



PREGUNTAS FRECUENTES

«Bono ayuda a las hipotecas»

REQUISITOS

¿Qué es el «Bono ayuda a las hipotecas»?

Es una ayuda económica del Gobierno de la Región de Murcia, articulada a través del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF), que consiste en un pago único de 300 euros para aliviar el incremento de la cuota hipotecaria de aquellas familias con menos ingresos tras la subida de los tipos de interés.

¿Cuáles son los requisitos de la hipoteca para poder solicitar la ayuda?

Debe tratarse de un préstamo hipotecario que reúna los siguientes requisitos:

- Referenciado a tipo variable (o mixto, que se encuentre en la actualidad referenciado a tipo variable).
- Contratado entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021.
- Que haya sido revisado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
- Que, como consecuencia de esa revisión, haya dado lugar a un incremento de la cuota de, al menos, un 30% sobre la inmediatamente anterior.

¿Qué viviendas pueden acogerse?

Esta ayuda está dirigida a hipotecas constituidas sobre la vivienda habitual y permanente, lo que se comprobará con el empadronamiento del solicitante a 31 de diciembre de 2022.

¿Cuál es el límite de renta para solicitar la ayuda?

Pueden solicitar el Bono las familias con una renta no superior a 31.658 euros, que es el valor de la renta media de los hogares de la Región de Murcia.

¿Cómo se calcula esa renta familiar?

Es la suma de las rentas de cada miembro computable de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de la siguiente manera: primero se calcula la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro del último ejercicio disponible. Debe utilizarse la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio 2021, y sumar el importe de las casillas 0435 + 0460 de cada miembro computable de la unidad familiar.

¿Qué se entiende por unidad familiar a efectos de esta ayuda?

Para calcular la renta familiar se tendrán en cuenta, conforme a la normativa del IRPF: la persona titular del préstamo y su cónyuge, en su caso, o las personas titulares del préstamo, si fueran más de una, que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda asociada a la hipoteca.



NO se incluirá la renta que puedan percibir el resto de convivientes tales como hijos, ascendientes u otros familiares.

¿Puedo solicitar la ayuda en caso de divorcio o separación?

Sí. En caso de divorcio, separación legal o extinción del vínculo matrimonial no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no resida de forma habitual en la vivienda sujeta al préstamo hipotecario.

¿Pueden solicitar la ayuda varias personas que convivan en el mismo domicilio?

No. Sólo se concederá una ayuda por préstamo hipotecario.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?

Puede solicitar el Bono ayuda a las hipotecas desde el 3 de abril hasta el 29 de mayo de 2023.

¿Cómo puedo solicitarla?

Se ha puesto en marcha un procedimiento telemático para solicitarla a través de internet desde un ordenador o desde su móvil. Es el procedimiento 4113 de la sede electrónica de la CARM.

Por su agilidad y rapidez para obtenerlo, le recomendamos realizar el procedimiento con el sistema Cl@ve, aunque también puede realizarlo con su certificado electrónico o con el DNI electrónico.

No tengo usuario Cl@ve, ¿cómo lo solicito?

Puede registrarse de forma rápida por distintas vías:

- Por internet: a través de este [enlace](#).
- Presencialmente:
 - o En las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM). En la web de la ATRM están las oficinas, horarios y teléfono. Debe solicitar cita previa para realizar el trámite de alta en Cl@ve.
 - o En las oficinas de registro. [Aquí](#) puede comprobar cuál es la más cercana a su domicilio.

Existen además vídeos explicativos sobre [qué es el sistema Cl@ve](#) y [cómo registrarse en Cl@ve](#).

¿Qué documentación debo aportar?

La mayor parte de la información será recabada, si así nos autoriza, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sólo necesita disponer de la siguiente documentación en formato electrónico para adjuntar a su solicitud:

- Recibo actual de la hipoteca de su entidad bancaria, donde conste el importe de la cuota, la cuenta en la que se realiza el cargo y el titular de la misma.



- Recibo previo a la subida, con la misma información que en el caso anterior.
- Copia de la escritura del préstamo hipotecario.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se carga la cuota hipotecaria.

En el caso de que existan miembros computables de la unidad familiar distintos del solicitante, deberá aportarse también documento firmado por dichos miembros en relación con la consulta de sus datos personales (en la solicitud se incluye un modelo de autorización de los miembros computables de la unidad familiar).

¿Qué información recabará por mí la Comunidad Autónoma?

Con su autorización y la de los posibles miembros de la unidad familiar, accederemos a la siguiente información, facilitándole el trámite de solicitud de la ayuda:

- Información sobre renta familiar.
- Empadronamiento y miembros de la unidad familiar.
- Inexistencia de obligaciones pendientes tributarias o frente a la Seguridad Social del solicitante.
- Información sobre la titularidad catastral de la vivienda del solicitante.

Si se opone a que la CARM realice esta consulta o no aporta la autorización de los otros miembros computables de la unidad familiar, deberá aportar los certificados correspondientes.

CONCESIÓN Y PAGO

¿Cómo se comunicará la CARM conmigo?

Todas las notificaciones y solicitudes se realizarán por vía electrónica a través de la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el formulario de solicitud.

¿Cómo sé si me han concedido la ayuda?

Se le notificará por vía electrónica la resolución de concesión e inmediatamente se le transferirá el importe de la ayuda a la cuenta indicada.

Si en el plazo de 6 meses desde el inicio de la convocatoria no se le ha notificado la concesión, puede entender que no se le ha concedido la ayuda por no cumplir los requisitos exigidos.

¿Y si no he aportado toda la información correctamente?

En ese caso se le comunicará por vía electrónica qué información o documentación adicional debe aportar. Desde ese momento dispondrá de diez días para hacerlo. Recuerde que deberá realizar este trámite a través del mismo procedimiento 4113 de la Sede Electrónica de la CARM.

¿Cómo se paga el Bono ayuda a las hipotecas?



La ayuda de 300 euros se pagará de una sola vez en la cuenta bancaria indicada por el solicitante. Esa cuenta debe coincidir con aquella en la que se cargan las cuotas hipotecarias para cuyo pago se solicita la ayuda.

¿Si no me pagan la ayuda puedo reclamar?

Si el solicitante está en desacuerdo con la resolución podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

NORMATIVA

¿Qué normas regulan el *Bono ayuda a las hipotecas*?

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, de 29 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión del Bono Ayuda a las Hipotecas (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2023).

Resolución del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas destinadas a la concesión del Bono Ayuda a las Hipotecas (extracto publicado en BORM nº 76, de 1 de abril de 2023).

Resolución del Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por la que se modifica la convocatoria de la concesión del «Bono Ayuda a las Hipotecas» (extracto publicado en BORM nº 89, de 19 de abril de 2023).

Normativa vigente en materia de subvenciones y en materia de procedimiento administrativo y de régimen jurídico del sector público.